

**Barinas; 16/11/2022**

**Depósito Legal:**

**BA2020000034 | BA2020000035**

**| Año 02 |**

**Bs. 4,00**

**EDICION: 0720**

**SHAMON SOLUTIONS, C.A.**

J-50047075-2

**Director:** Alexander Oliva

**Administrador:** Alexander Oliva

**Transcriptor:** Alexander Oliva

**Diagramador:** Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,  
Centro Empresarial Cruz Paredes, Local N° 5

**Barinas Estado Barinas**

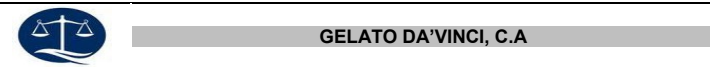
**Teléfono: 0412-504.02.83**

**Correo: tubarinas@gmail.com**

**Web: www.shamonsolutions.com**

## Índice:

• **GELATO DA'VINCI, C.A** **PAG. 1-2**



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**\*\*\* VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\***  
**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS**  
**REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS**  
RM N° 295 212° y 163°  
Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA, REGISTRADORA

### C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **51 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS**. Número: **2** correspondiente al año **2022**, así como La participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:  
**295-42347**

ESTE FOLIO PERTENECE A:

**GELATO DA'VINCI, C.A**

Número de expediente: **295-42347**

CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERA DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO. - Yo, **MARÍA ISABEL PEÑA DE VINCI**, venezolana, mayor de edad, casada, titular de la Cédula de Identidad No V- 12.839.296 y de este domicilio, número telefónico 0414-0721230, con correo electrónico: maispp08@gmail.com, debido, amplio y suficientemente autorizada para este acto por el documento Constitutivo-Estatutario de la Empresa Mercantil suscrita al programa del Ejecutivo Nacional PYME denominada **GELATO DA'VINCI, C.A.**, muy respetuosamente ocurro para presentarle el DOCUMENTO CONSTITUTIVO de la mencionada empresa, a los fines de su registro, fijación y publicación, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio vigente. En la misma forma anexo Balance donde se detalla el aporte de los accionistas para la cancelación de la totalidad del capital social suscrito y pagado, y la carta de aceptación del comisario, asimismo solicito me expida copia certificada, de esta participación como del documento acompañado. En Barinas, a la fecha de su presentación. -

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**\*\*\* VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\***  
**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS**  
**REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS**  
RM N° 295 212° y 163°

Viernes 04 de Noviembre de 2022

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) **LUISANA SCHWARZENBERG IPSA N.:** 146512, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **2, TOMO 51 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS**. Derechos pagados **BS: 0** Según Planilla RM No. **29500002603**. La identificación se efectuó así: **MARÍA ISABEL PEÑA PEÑA, C.I: V-12839296**. Abogado Revisor: **YANETH LILIANA CALLE**

**REGISTRADORA**

Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

**GELATO DA'VINCI, C.A**

Número de expediente: **295-42347**

**CONST**

Nosotros, **MARÍA ISABEL PEÑA DE VINCI**, venezolana, mayor de edad, casada, titular de la Cédula de Identidad No V- 12.839.296 y de este domicilio, número telefónico 0414-0721230, con correo electrónico: maispp08@gmail.com, y **FRANCESCO DANIEL VINCI PEÑA**, venezolano, mayor de edad, soltero, de este domicilio, titular de la cédula de Identidad Nro. V- 27.023.943, Nro. De teléfono 0424-517.8185, correos: distribuidorafdavinci@gmail.com, DECLARAMOS: Hemos decidido Constituir como en

efecto constituimos, una Compañía Anónima suscrita al programa del Ejecutivo Nacional Pyme, la cual se registrará por las disposiciones contenidas en este documento redactado con suficiente amplitud para que sirva a vez de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, siendo sus Cláusulas las siguientes: CAPITULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN PRIMERA: La Compañía se Denominará **GELATO DA'VINCI, C.A. SEGUNDA:** El Domicilio de la Compañía será, en la Avenida Suiza entre Avenida Los Llanos y Avenida Pie de Monte, Centro Comercial Tierra Dorada, Kiosco Nro. 1, Alto Barinas Sur, Parroquia Alto Barinas, Municipio Barinas estado Barinas, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas de representación en cualquier otro lugar de la República Bolivariana de Venezuela y fuera del país. TERCERA: El objeto principal de la compañía, será la producción, decoración y comercialización de helados de diferentes sabores y tipos, innovando siempre con sabores y decoraciones en sus diferentes presentaciones, también la elaboración, compra venta, comercialización, de repostería, pastelería, bien sea para la decoración de los helados o para la venta por separado de los productos elaborados en harina, elaboración y venta de comidas rápidas, pizzas, pasapalos, hamburguesas, perros calientes entre otros, café en diferentes presentaciones incluso en helados, lonchería, desayunos, así como la comercialización de las esencias, topping, siropes, pudines, cacao, chocolate en diferentes presentaciones, confitería en general, galletas, suspiros, en fin toda la materia prima para la elaboración de helados, y repostería y en fin todo lo relacionado con los productos antes mencionados que tengan que ver con actividades de lícito comercio e industria relacionada con el objeto social aquí enunciado, todo ello en los términos y condiciones de las leyes y disposiciones legales aplicables. CUARTA: La duración de la Compañía, será de Veinte (20) años contados a partir de la Fecha de Inscripción del Documento Constitutivo por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Barinas. La duración fijada puede ser prorrogada o por el contrario puede ser disuelta con Anticipación, si así lo resuelve una Asamblea Extraordinaria de Accionistas, convocada al efecto. CAPITULO II DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES QUINTA: El Capital de la Compañía es de CIENTO MIL BOLÍVARES (Bs. 100.000,00), divididos en MIL (1.000) ACCIONES por un Valor Nominal de CIENTO BOLÍVARES (Bs. 100,00) cada una, las cuales han sido íntegramente suscritas y pagadas de la siguiente manera: **MARÍA ISABEL PEÑA DE VINCI**, suscribe y paga QUINIENTAS (500) Acciones, por un Valor Nominal de CIENTO BOLÍVARES (Bs. 100,00), cada una, para un total de CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 50.000,00), lo que equivale al 50% del capital social, y **FRANCESCO DANIEL VINCI PEÑA**, suscribe y paga QUINIENTAS (500) Acciones, por un Valor Nominal de CIENTO BOLÍVARES (Bs. 100,00), cada una, para un total de CINCUENTA MIL BOLÍVARES (Bs. 50.000,00), lo que equivale al 50% del capital, lo cual se evidencia en Balance de Apertura que se acompaña a este documento. así mismo declaramos que: El Capital que se suscribe y se paga a objeto de esta constitución de Compañía Anónima, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y/o en la Ley Orgánica de Drogas. SEXTA: Todas las acciones son Nominativas, cada una de ellas les confieren a sus poseedores el derecho a un (01) Voto en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas. CAPITULO III DE LA ADMINISTRACIÓN SÉPTIMA: La Dirección y Administración de la Compañía será ejercida por Un (01) PRESIDENTE y Un (01) VICEPRESIDENTE, quienes trabajarán conjunta o separadamente en sus obligaciones para con la empresa y durarán cinco (5) Años en el Ejercicio de sus Funciones, no obstante, el vencimiento de este periodo permanecerá en su cargo hasta tanto la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria los sustituya o ratifique. El Presidente y Vicepresidente deberán depositar, el Valor de una (01) Acción como garantía de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 244 del Código de Comercio. OCTAVA: El Presidente y Vicepresidente en forma conjunta y/o separada tendrán las facultades de administración, así como la representación legal de la misma, confiriéndoles entre sus diversas actividades las siguientes funciones: a) Resolver sobre la celebración de todos los actos, contratos y negocios tendientes a llevar a cabo el objeto de la Compañía. b) Celebrar todo tipo de contratos, tales como permuta, enfiteusis, arrendamientos, ya sean estos a tiempo determinado o indeterminado, aún por más de Cinco (05) años, de cesión o adquisición de derechos; de prestación de servicios, de sociedad de comodato, mutuo, depósito, seguro y obra. c) Revisar, aprobar u objetar las cuentas que mensualmente deben presentar al departamento de administración; d) Preparar, reformar y ordenar el presupuesto de gastos ordinarios y ordenar los gastos extraordinarios que juzguen convenientes; e) Convocar las asambleas generales ordinarias o extraordinarias de accionistas; f) Proponer la fecha que consideren conveniente para el pago de dividendos; g) Determinar el empleo de los fondos de reserva, conservando en cada caso las estipulaciones de carácter legal establecidas al respecto; h) Apertura, movilización, cancelación de cuentas bancarias y solicitud de crédito; i) endosar cheques; j) Representar judicialmente y extrajudicialmente a la compañía y otorgar los poderes judiciales con las facultades expresas únicamente para la representación legal, excepto para la enajenación de sus bienes. Y en fin podrán realizar sin limitación alguna todos los actos necesarios y convenientes para el mejor

desempeño de la compañía, ya que las facultades aquí otorgadas son a mero título enunciativo, pero en ningún caso limitativo o taxativo. NOVENA: Las ausencias temporales o absolutas del Presidente, serán suplidas por el Vicepresidente y en todo caso ejercer aquellas específicamente acordadas en actas de asambleas de accionistas. CAPITULO IV DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS DECIMA: La Asamblea General de Accionistas es la máxima autoridad de la Compañía y sus decisiones son tomadas de acuerdo a esta Acta Constitutiva o a la Ley y será de obligatorio cumplimiento para todos los Accionistas. Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias o Extraordinarias. La Asamblea Ordinaria será convocada por el Presidente dentro de los tres (03) meses siguientes al cierre del Ejercicio Económico de la Compañía y su Objeto será: 1) previa lectura del informe del comisario, aprobar, improbar o modificar el balance general de la compañía y sus estados de ganancias y pérdidas; 2) Designar al comisario de la compañía; 3) Decidir sobre cualquier otro asunto que le fuere especialmente sometido a su consideración y conste en la convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas tendrán por objeto el que se señale en su convocatoria. La Convocatoria de la Asamblea General de Accionistas podrá ser solicitada por el Presidente de la Compañía. DECIMA PRIMERA: Para la convocatoria de las Asambleas Generales de Accionistas y la decisión de ser Ordinarias o Extraordinarias, se seguirán las reglas establecidas en el Código de Comercio. Igualmente serán válidas las convocatorias para las Asambleas Generales de Accionistas, cualquiera fuere su tipo, si las mismas se hacen a través de carta u otro medio de comunicación dirigida a la Asamblea General de Accionistas, con al menos Diez (10) días continuos de Anticipación a la fecha en que ha de celebrarse la Asamblea. DECIMA SEGUNDA: El quórum para la validez de las Asambleas, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, será del Cincuenta y Uno (51%) de las acciones emitidas por la Compañía y las decisiones se tomarán con el voto favorable de igual porcentaje de las acciones que representan el Capital Social. DECIMA TERCERA: De toda reunión de la Asamblea General de Accionistas, sean Ordinarias o Extraordinarias, se elaborará un Acta la cual quedará asentada en el Libro de Actas de la Compañía con posterior inscripción en la Oficina de Registro correspondiente. CAPITULO V DEL COMISARIO DECIMA CUARTA: La Compañía tendrá un Comisario, quien durará Un (1) Año en el Ejercicio de sus funciones pudiendo ser removido o reelecto a su cargo cuando así lo decida la Asamblea General de Accionistas. Como COMISARIO de la Empresa se designa a la Licenciada JAZMÍN ELIZABETH ARAUJO, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cedula de Identidad N° V.- 14.068.300, Licenciado en Contaduría Pública e Inscrito por ante el Colegio de Contadores Públicos del Estado Barinas, bajo el Nro. C.P.C N.º 115.426. CAPITULO VI DEL BALANCE, CALCULO Y REPARTO DE UTILIDADES DECIMA QUINTA: La Apertura del Ejercicio económico se realizará el Primero (01) de Enero de cada año y culminará el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, excepto por el primer ejercicio que se realizará desde el momento de su constitución y culminará el Treinta y Uno (31) de Diciembre de ese año. El Balance y el Estado de Ganancias y Pérdidas serán sometidos a consideración por quien ejerza la función de comisario para su próxima revisión la cual será por la Asamblea General de Accionistas. DECIMA SEXTA: Anualmente, al momento del cierre del Ejercicio Económico, se elaborará el Balance General de la Compañía y el Estado de Ganancias y Pérdidas. El Balance será preparado en base a la normativa que sobre el particular haya establecido el Código de Comercio. De las utilidades liquidas anuales se apartarán un Cinco por ciento (5%) hasta llegar al Diez por ciento (10%) del Capital Social lo cual constituirá la Reserva Legal de la Empresa. La Asamblea a proposición del Presidente. Podrá crear otras reservas indicando las modalidades para su utilización. DECIMA SÉPTIMA: En caso de Disolución de la Compañía, la Asamblea General de Accionistas elegirá uno o varios liquidadores quienes tendrán las atribuciones determinadas por la misma Asamblea. CAPITULO VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DECIMA OCTAVA: Lo no previsto en el presente documento Constitutivo Estatutario será suplido por las normas pautadas en el Código de Comercio. DECIMA NOVENA: Se designan por el periodo de Cinco (5) años, como Presidente a la Accionista MARÍA ISABEL PEÑA DE VINCI, como Vicepresidente al accionista FRANCESCO DANIEL VINCI PEÑA. Se autoriza suficientemente a la Ciudadana MARÍA ISABEL PEÑA DE VINCI, venezolana, mayor de edad, casada, titular de la Cédula de Identidad No V- 12.839.296 y de este domicilio, para que realice la participación correspondiente de la Constitución, publicación de ley y el sellado de los libros de esta compañía por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Barinas. En Barinas a la Fecha de su Inscripción. -

Viernes 04 de Noviembre de 2022, (FDOS.) **MARÍA ISABEL PEÑA PEÑA, C.I.: V-12839296**, Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA. SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGÚN PLANILLA NO.: **295.2022.4.480**

Abog. ANNYZ GRASMIRA BARBERA VALDERRAMA  
**REGISTRADORA**